



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

De una parte D. Luis Arroyo Zapatero, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Y de otra parte D. Roberto Cruz de León, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Chiapas.

EXPONEN

- 1.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha está interesada en el desarrollo de Programas específicos de cooperación interuniversitaria, tanto en el aspecto docente como en el investigador.
- 2.- Que la Universidad Autónoma de Chiapas está interesada en colaborar con la Universidad de Castilla-La Mancha en el desarrollo conjunto de los mencionados programas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.

SEGUNDA

En aras de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a :

- ◆ Intercambiar resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- ◆ Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- ◆ Favorecer, dentro de los estatutos de cada Universidad, la participación del personal docente de la otra Institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- ◆ Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los respectivos departamentos.
- ◆ Recibir estudiantes de la otra Institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. Los estudiantes quedarán exentos de tasas en la Institución que los reciba.
- ◆ Apoyar prioritariamente la participación conjunta en programas europeos de cooperación interuniversitaria (INTERCAMPUS, MUTIS, ALFA, ICI y similares).

TERCERA

Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio.

CUARTA

Ambas Universidades procurarán reservar en su presupuesto los recursos necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

QUINTA

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por los Organos de Gobierno de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores.

SEXTA

Este acuerdo podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses.

SÉPTIMA

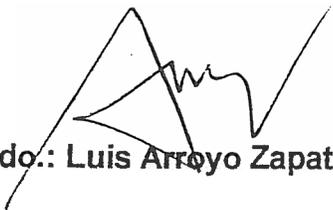
La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

OCTAVA

Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en Chiapas, a 20 de enero del 2000.

POR LA UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA


Fdo.: Luis Arroyo Zapatero

POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIAPAS


Fdo.: Roberto Cruz de León




20/01/2000

PROCOLO ADICIONAL
AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS,

En San Cristobal de la Casas ,Chiapas, Méjico , a 20 de Enero del 2000

De una parte D. Luis Arroyo Zapatero, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Y de otra parte D. Roberto Cruz de León, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Chiapas

EXPONEN

Que con fecha 20 de Enero del 2000, se firmó un Convenio General de Colaboración entre la Universidad de Castilla-La Mancha y La Universidad Autónoma de Chiapas, para el desarrollo de tareas de interés común.

Para el desarrollo de este Convenio, se acordó la presentación de Protocolos Adicionales independientes para cada una de las actuaciones que ambas Universidades decidan realizar en común y previa aprobación de las partes.

A tal efecto, ambas partes estipulan el establecimiento de un Protocolo Adicional al Convenio General de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÀUSULAS

Primera

La Universidad de Castilla-La Mancha colaborará con la Universidad Autónoma de Chiapas en la realización de estudios de postgrado, mediante la dotación de hasta dos becas. Estas becas se concederán por curso académico, Octubre-Junio y podrán ser renovadas en función del aprovechamiento académico, un curso más. La cuantía de la beca cubrirá el gasto de desplazamiento, alojamiento y manutención en una residencia universitaria y una cantidad para gastos adicionales. Se establecen como áreas para la colaboración : Derecho y Ciencias experimentales.

Esta colaboración será patrocinada por la Excelentísima Diputación Provincial de Chiapas en la residencia universitaria...



de Santander que se hará cargo de los gastos de desplazamiento. El resto de los gastos aludidos anteriormente, serán sufragados por la Universidad de Castilla-La Mancha.

Segunda

Se designará un delegado responsable de cada Universidad, con el fin de realizar el seguimiento de la acción objeto de este Protocolo.

Tercera

La Universidad de Castilla-La Mancha hace donación de su fondo editorial y su Rector, en representación del Presidente de la Excelentísima Diputación de Ciudad Real, hace igualmente entrega del fondo editorial de la Biblioteca de Autores Manchegos.

Cuarta

Ambas Universidades llevarán a cabo un programa de intercambio de su personal directivo para el aprovechamiento de la mutua experiencia en la gestión y administración del modelo multicampus.

Quinta

Ambas Universidades tomarán las medidas necesarias para la aplicación y ejecución de las cláusulas de este Protocolo, especialmente en lo relativo a la financiación y selección del personal investigador que esté implicado en la acción contemplada en el mismo.

Sexta

Este Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia en tanto lo tenga el Convenio General de Colaboración, salvo que sea denunciado por alguna de las partes con al menos tres meses de antelación.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD
DE CASTILLA-LA MANCHA

Edna María Alonso Rodríguez

POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Edna María Alonso Rodríguez